

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**ACTA No. 948 DE 2022**

**PROYECTO HIDROELÉCTRICO: “PESCADERO – ITUANGO”**

**EXPEDIENTE: LAM2233**

**TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.**

**FECHA DE INICIO:** jueves, 22 de diciembre de 2022 **FECHA DE FINALIZACIÓN:** jueves, 22 de diciembre de 2022

**HORA DE INICIO:** 9:09 a.m.

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 6:08 p.m.

**LUGAR:** Aplicación Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
<b>GISELA GUJARRO CARDOZO</b>	35.517.563	Coordinadora del Grupo de Medio Magdalena- Cauca - Catatumbo	<b>ANLA</b>
<b>IVAN MAURICIO CASTILLO ARENAS</b>	7.179.573	Líder Jurídico	
<b>JAVIER DARIO MEDINA BERNAL</b>	7179577	Profesional Jurídico	
<b>JHON FRANKLIN VILLAMIL HERNANDEZ</b>	93.295.086	Líder Técnico	
<b>YANETH MARCELA MELO MIRANDA</b>	52.214.558	Profesional Físico	
<b>MARIO ANDRES GARCIA MORA</b>	1.010.163.746	Profesional Biótico	
<b>GLORIA ISABEL GARNICA PALOMINO</b>	37.615.613	Profesional Social	
<b>FREDY ALONSO DÍAZ DURÁN</b>	80061408	Profesional en Geotecnia	
<b>MARTHA LILIANA VARGAS CAMARGO</b>	1052385445	Profesional en Geotecnia	
<b>ALVARO HUMBERTO MANCERA OTERO</b>	91499367	Profesional en Geotecnia	
<b>OMAR FERNANDO VELANDIA GUERRERO</b>	80.797610	Revisor Compensación - Inversión 1%	
<b>ALEYDA LUCIA CELY PINEDA</b>	46.663.065	Profesional financiera del Grupo de Compensación e inversión del 1%	

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
DIANA YURLEY ZORRO CARO	47.440.430	Profesional Especializado Compensación y 1%	
DIANA KATHERINE PINILLA	1014202069	Profesional del Grupo de VMIPS	
CLAUDIA MARCELA GÓMEZ CAICEDO	1.022.361.420	Profesional biótico del Grupo Compensación en Inversión 1%	
ADRIANA LUCIA BURITICA BOTERO	30.335.224	Líder técnico - Profesional Valoración económica	
ELIANA YINETH ORTIZ MUÑOZ	1.073.602.054	Profesional Valoración económica	
ALEJANDRA ISABEL ALMARIO PÉREZ	1.010.198.897	Profesional riesgos y contingencias	
MIGUEL ANDRÉS VEGA LOPEZ	80.813.861	Profesional SIG	
JAIME NARANJO GARCÍA	98.549.561	Abogado / Apoderado Especial	<b>SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E.S.P.</b>
CAROLINA VARGAS ROLDÁN	52.530.981	Abogada Hidroituango S.A. E.S.P.	
KATHLEEN HURTADO SANTAMARÍA	1.037.585.968	Profesional Ambiental Hidroituango S.A. E.S.P.	
ALEJANDRO GIRALDO VELASQUEZ	71.771.807	Profesional Gestión Proyecto EPM	
PAULA ANDREA PÉREZ	43.279.505	Profesional Ambiental y Social EPM	
PAULA ANDREA VÉLEZ	1.037.627.627	Profesional Ambiental y Social EPM	
LEONARDO DE JESÚS HENAO	71.644.979	Profesional Ambiental y Social EPM	
JAIRO ALBERTO SÁNCHEZ	8.129.339	Profesional Ambiental y Social EPM	
ANDRÉS FELIPE CANO TORRES	1.039.884.719	Profesional Ambiental y Social EPM	
JUAN PABLO GARCÍA CORREA	1.214.715.860	Profesional Ambiental y Social EPM	
ORLANDO GONZALEZ	15.436.583	Profesional Ambiental y Social EPM	
CARLOS ALBERTO NOREÑA MEDINA	1.037.587.855	Profesional Ambiental y Social EPM	
LUIS FERNEY RIVERA	71.725.132	Profesional Ambiental y Social EPM	
MARÍA CRISTINA HENAO LÓPEZ	32.243.942	Profesional Ambiental y Social EPM	
JORGE MESA ARROYAVE	71.651.169	Profesional Experto EPM	

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones.
9. Comunicaciones
10. Firmas

### III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Previo a dar inicio a la reunión de seguimiento y control convocada para el día 22 de diciembre de 2022, se le pregunta al Apoderado Especial de la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P., si tiene algún reparo frente a la grabación de la citada reunión a través de la Plataforma Microsoft Teams frente a lo cual el mismo señala que no, por lo que se procede a activar la grabación y de esta forma se declara abierta e instalada la reunión.

La Coordinadora del Grupo de Medio Magdalena- Cauca - Catatumbo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), GISELA GUIJARRO CARDOZO identificada con cédula de ciudadanía 35.517.563, inicia indicando que se encuentra facultada para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 1957 del 05 de noviembre de 2021, *“Por la cual se adopta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*.

Acto seguido y para efectos del protocolo, así como del registro en grabación, se confirma la asistencia del doctor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 98.549.561 y Tarjeta Profesional No.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

70.619 del C.S de la J., en calidad de Apoderado Especial de la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P., quien se encuentra facultado según Escritura Publica 155 de 6 de marzo de 2013 y Escritura Publica 512 de 26 de abril de 2018.

La sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P. recibirá notificaciones en los correos electrónicos [depautoridades@epm.com.co](mailto:depautoridades@epm.com.co) y [jaime.humberto.naranjo@epm.com.co](mailto:jaime.humberto.naranjo@epm.com.co); (para efectos del envío del acta).

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto Hidroeléctrico “Pescadero - Ituango” tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.** *Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.*

**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.** *Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.*

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.*

Se informa a los asistentes que, en atención a la realización de esta reunión de seguimiento y control no presencial mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos de la sociedad y/o el equipo que los acompaña, frente a los requerimientos realizados.

Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados, hasta tanto soliciten por medio del chat de la plataforma el uso de la palabra o a través de la herramienta manito arriba y sea

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

concedido por parte del moderador de la presente reunión, caso en el cual podrá activar el micrófono para lo pertinente.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia corresponde al seguimiento ambiental al proyecto Hidroeléctrico: “Pescadero - Ituango”, teniendo en cuenta la información contenida en el ICA 25 correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022, la visita de seguimiento realizada del 14 al 20 de noviembre de 2022 y la información obrante en el expediente LAM2233 con corte al 15 de noviembre de 2022.

Se indica igualmente que en desarrollo de la reunión, se realizará lectura de los requerimientos definidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, los cuales serán explicados a su turno por el profesional técnico del grupo de seguimiento de ANLA para que argumente el requerimiento formulado y luego se concederá el uso de la palabra al representante de la convocada para que manifieste si tiene alguna solicitud de aclaración o comentario frente al requerimiento, en esta instancia la Sociedad dispondrá de diez minutos si así lo requiriese para revisar con los profesionales que la acompañen los requerimientos formulados, por lo que si considerase que requiere el apoyo de alguno de ellos para manifestar sus inquietudes o comentarios este profesional podrá exponer sus argumentaciones y finalmente el representante de la sociedad manifestará su conclusión frente al bloque de requerimientos presentados.

El equipo de seguimiento de ANLA dará respuesta de las solicitudes de aclaración o comentarios expuestos por la sociedad frente a los requerimientos formulados en desarrollo de la misma diligencia.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de esta diligencia, no procede recurso alguno, en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## **2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN**

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

## **3. PRESENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Previo a dar lectura de los requerimientos, se aclara a la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P, que la presente reunión corresponde al seguimiento ambiental del proyecto Hidroeléctrico: “Pescadero - Ituango”, teniendo en cuenta la información contenida en el ICA 25 correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2022, la visita de seguimiento realizada del 14 al 20 de noviembre de 2022 y la información obrante en el expediente con corte al 15 de noviembre de 2022. .

El seguimiento ambiental adelantado se hace en cumplimiento de las medidas ambientales impuestas en los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad, al ser esta actuación de este tipo, frente a los requerimientos que se presenten no procede el recurso de reposición; no obstante, la sociedad tendrá la oportunidad de pronunciarse frente a los estos y/o pedir aclaraciones sobre los mismos, a lo cual la Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión.

Se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expuso a la sociedad y que hace parte integral de la presente acta.

En este punto el apoderado de la Sociedad solicita el uso de la palabra, manifestando que la empresa (EPM) desde el 12 de diciembre de 2022 fue víctima de un "Ciber-ataque", lo cual informó previa y oportunamente a la Autoridad Nacional, lo que le ha impedido tener acceso oportuno y eficiente a la información oficial con el objeto de poder dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos que le formule la ANLA en el marco de la presente actuación administrativa. Sin embargo, manifiesta el apoderado de la sociedad, que posterior a la terminación de la reunión de seguimiento y control, presentarán mediante documentos escritos la información que sea necesaria y que consideren debe ser evaluada y revisada por la ANLA para efectos de lograr un pronunciamiento del grado de cumplimiento de dichos requerimientos ambientales.

Por su parte, la ANLA manifiesta que recibe la información y que encuentra oportuno y pertinente que la empresa (EPM) pueda presentar información de cumplimiento de los requerimientos mediante documentos escritos con posterioridad a la terminación de la reunión de seguimiento y control ambiental. Esto con el objeto de que, una vez superada la situación de seguridad informática y tecnológica por parte de la sociedad (EPM), pueda consultar la información, remitirla a la ANLA y lograr que dicha información pueda ser revisada por la Autoridad, y de ser necesario pueda expedir mediante acto administrativo motivado las consideraciones y disposiciones que sean necesarias y/o se consideren pertinentes.

#### REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P., el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales, en los términos establecidos en los actos administrativos emitidos en

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

virtud de la función de control y seguimiento ambiental a la Resolución 155 del 2009 y actos modificatorios, que se listan a continuación:

REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	SE MANTIENE EL REQUERIMIENTO ORIGINAL / SE MODIFICA EL REQUERIMIENTO
<p><b><u>REQUERIMIENTO 1:</u></b></p> <p>Presentar los soportes documentales que permitan verificar la implementación de las medidas correctivas a que hace referencia el documento “<i>Volumen 15 - Sector quebrada La Honda</i>” de la firma consultora HMV (2019) u otras medidas alternativas que la sociedad considere pertinentes para la estabilización del sector denominado quebrada La Honda, para el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento de la ficha de manejo PMAFIS-08- <i>Programa de manejo de inestabilidad y erosión</i>, del requerimiento 16 del Acta 296 del 14 de septiembre de 2020, del requerimiento 2 del Acta 446 del 21 de septiembre de 2021 y del requerimiento 14 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p> <p>Se tiene el registro que se entregó el 9 de diciembre de 2022.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 2:</u></b></p> <p>Presentar el análisis de la estabilidad del suelo de la zona de préstamo No. 4 –El Palmar, en cumplimiento de la Medida 4 Plan de cierre del PMA-FIS-07 <i>Programa de manejo de fuentes de materiales de construcción</i>, del requerimiento 25 del Acta 193 del 2 de junio de 2021 y del requerimiento 16 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 3:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución 1288 del 22 de julio 2021 y su párrafo, modificado parcialmente por el Artículo primero de la Resolución 1916 de 2021, relacionado con las obligaciones y/o medidas ambientales para el relleno sanitario Bolivia.</p>	<p>La sociedad indica que presentó la información en cumplimiento de la Resolución 1288 de 2021, la cual fue sustentada técnica y científicamente y si bien no se acepta la información por ANLA no considera que se</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>trate de un requerimiento reiterado. La sociedad considera que los argumentos y la información presentada para cumplir con los requerimientos esta correctamente sustentada técnicamente y por lo mismo el requerimiento debe ser formulado como resultado de la evaluación de la información, y no reiterarse.</p> <p>La sociedad manifiesta igualmente, que existe suficiente sustento técnico en la información que presentó, por lo que solicita que sea tomada en cuenta la misma, y se indique, por el contrario que aspectos son los que la Autoridad considera deben ser complementados o ajustados.</p> <p>Agrega la sociedad en su intervención que, los temas merecen una reunión o mesa de trabajo técnico, que permita a la sociedad controvertir y discutir el alcance y contenido de los requerimientos y de la información presentada, para efectos de lograr una mejor comprensión de lo que la Autoridad requiere.</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>Hace un llamado para que ANLA tenga en cuenta las particularidades de cada caso específico, ya que considera que los requerimientos son en algunos casos innecesarios y podría generar que la sociedad incurra en un detrimento patrimonial por la inversión en este tipo de requerimientos. Solicita en consecuencia que la ANLA sea mucho más “practica” en la formulación de sus requerimientos y exigencias.</p> <p>Finalmente, la sociedad plantea la posibilidad de recurrir los requerimientos 3 al 8, para poder ejercer el derecho de contradicción y poder debatirlo ya que para la sociedad es clara la suficiencia de la información presentada.</p> <p><b>INTERVENCIÓN DE LA ANLA:</b></p> <p>Se aclara en primera medida a la sociedad sobre la improcedencia de los recursos de reposición en esta diligencia de seguimiento y control.</p> <p>De la misma manera se aclara que se mantendrán los requerimientos en los</p>
--	---

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>términos en que fueron formulados.</p> <p>Se le aclaró a la sociedad que los depósitos de material deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas.</p> <p>Se le aclara que en la diligencia se le presentaron de manera clara y concreta las razones por las cuales los requerimientos no fueron cumplidos. Se indicó claramente con una amplia exposición de motivos por qué la ANLA consideró que la información presentada no cumple con lo mínimo requerido en los actos administrativos indicados.</p> <p>De la misma manera, se aclaró que la ANLA y el grupo de seguimiento hace una revisión estricta y diligente de toda la información presentada por la Sociedad y que en ejercicio de sus funciones debe proceder en consecuencia de manera que las decisiones están debidamente justificadas en cada caso.</p> <p>Se le propone una reunión a la sociedad para revisar la información en conjunto, con el objeto de lograr un mejor</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>entendimiento de los requerimientos y de la información que presenta la empresa para su cumplimiento.</p> <p>Finalmente se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>La Autoridad es rigurosa en el análisis de la información presentada. La Resolución 1288 de 2021 estableció unos lineamientos muy específicos; la Autoridad es consiente que se entregó información, pero no cumple con lo solicitado.</p> <p>Los requerimientos formulados están basados en los posibles impactos que pueden derivar en la materialización de un riesgo y se reconoce que si bien son costosos su gestión no es negociable.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 4:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del Artículo tercero de la Resolución 1288 del 22 de julio de 2021 y su parágrafo, así como el requerimiento 6 del acta 470 del 4 de agosto de 2022, relacionados con las obligaciones y/o medidas ambientales para el Depósito Humagá 2.</p>	<p>La sociedad indica que presentó la información en cumplimiento de la Resolución 1288 de 2021, la cual fue sustentada técnica y científicamente y si bien no se acepta la información por ANLA no considera que se trate de un requerimiento reiterado. La sociedad considera que los argumentos y la información presentada para cumplir con</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

	<p>los requerimientos esta correctamente sustentada técnicamente y por lo mismo el requerimiento debe ser formulado como resultado de la evaluación de la información, y no reiterarse.</p> <p>La sociedad manifiesta igualmente, que existe suficiente sustento técnico en la información que presentó, por lo que solicita que sea tomada en cuenta la misma, y se indique, por el contrario que aspectos son los que la Autoridad considera deben ser complementados o ajustados.</p> <p>Agrega la sociedad en su intervención que, los temas merecen una reunión o mesa de trabajo técnico, que permita a la sociedad controvertir y discutir el alcance y contenido de los requerimientos y de la información presentada, para efectos de lograr una mejor comprensión de lo que la Autoridad requiere.</p> <p>.</p> <p>Hace un llamado para que ANLA tenga en cuenta las particularidades de cada caso específico, ya que considera que los requerimientos son en</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>algunos casos innecesarios y podría generar que la sociedad incurra en un detrimento patrimonial por la inversión en este tipo de requerimientos. Solicita en consecuencia que la ANLA sea mucho más “práctica” en la formulación de sus requerimientos y exigencias.</p> <p>Finalmente, la sociedad plantea la posibilidad de recurrir los requerimientos 3 al 8, para poder ejercer el derecho de contradicción y poder debatirlo ya que para la sociedad es clara la suficiencia de la información presentada.</p> <p><b>INTERVENCIÓN DE LA ANLA:</b></p> <p>Se aclara en primera medida a la sociedad sobre la improcedencia de los recursos de reposición en esta diligencia de seguimiento y control.</p> <p>De la misma manera se aclara que se mantendrán los requerimientos en los términos en que fueron formulados.</p> <p>Se le aclaró a la sociedad que los depósitos de material deben cumplir con unas</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>condiciones técnicas mínimas.</p> <p>Se le aclara que en la diligencia se le presentaron de manera clara y concreta las razones por las cuales los requerimientos no fueron cumplidos. Se indicó claramente con una amplia exposición de motivos por qué la ANLA consideró que la información presentada no cumple con lo mínimo requerido en los actos administrativos indicados.</p> <p>De la misma manera, se aclaró que la ANLA y el grupo de seguimiento hace una revisión estricta y diligente de toda la información presentada por la Sociedad y que en ejercicio de sus funciones debe proceder en consecuencia de manera que las decisiones están debidamente justificadas en cada caso.</p> <p>Se le propone una reunión a la sociedad para revisar la información en conjunto, con el objeto de lograr un mejor entendimiento de los requerimientos y de la información que presenta la empresa para su cumplimiento.</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>Finalmente se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>La Autoridad es rigurosa en el análisis de la información presentada. La Resolución 1288 de 2021 estableció unos lineamientos muy específicos; la Autoridad es consiente que se entregó información, pero no cumple con lo solicitado.</p> <p>Los requerimientos formulados están basados en los posibles impactos que pueden derivar en la materialización de un riesgo y se reconoce que si bien son costosos su gestión no es negociable.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 5:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del Artículo cuarto de la Resolución 1288 del 22 de julio de 2021 y su parágrafo, así como el requerimiento 7 del acta 470 del 4 de agosto de 2022, relacionados con las obligaciones y/o medidas ambientales para los depósitos Km9+500 y Km9+730.</p>	<p>La sociedad indica que presentó la información en cumplimiento de la Resolución 1288 de 2021, la cual fue sustentada técnica y científicamente y si bien no se acepta la información por ANLA no considera que se trate de un requerimiento reiterado. La sociedad considera que los argumentos y la información presentada para cumplir con los requerimientos esta correctamente sustentada técnicamente y por lo mismo el requerimiento debe ser formulado como resultado de</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>la evaluación de la información, y no reiterarse.</p> <p>La sociedad manifiesta igualmente, que existe suficiente sustento técnico en la información que presentó, por lo que solicita que sea tomada en cuenta la misma, y se indique, por el contrario que aspectos son los que la Autoridad considera deben ser complementados o ajustados.</p> <p>Agrega la sociedad en su intervención que, los temas merecen una reunión o mesa de trabajo técnico, que permita a la sociedad controvertir y discutir el alcance y contenido de los requerimientos y de la información presentada, para efectos de lograr una mejor comprensión de lo que la Autoridad requiere.</p> <p>.</p> <p>Hace un llamado para que ANLA tenga en cuenta las particularidades de cada caso específico, ya que considera que los requerimientos son en algunos casos innecesarios y podría generar que la sociedad incurra en un detrimento patrimonial por la inversión en este tipo de</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>requerimientos. Solicita en consecuencia que la ANLA sea mucho más “practica” en la formulación de sus requerimientos y exigencias.</p> <p>Finalmente, la sociedad plantea la posibilidad de recurrir los requerimientos 3 al 8, para poder ejercer el derecho de contradicción y poder debatirlo ya que para la sociedad es clara la suficiencia de la información presentada.</p> <p><b>INTERVENCIÓN DE LA ANLA:</b></p> <p>Se aclara en primera medida a la sociedad sobre la improcedencia de los recursos de reposición en esta diligencia de seguimiento y control.</p> <p>De la misma manera se aclara que se mantendrán los requerimientos en los términos en que fueron formulados.</p> <p>Se le aclaró a la sociedad que los depósitos de material deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas.</p> <p>Se le aclara que en la diligencia se le presentaron</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>de manera clara y concreta las razones por las cuales los requerimientos no fueron cumplidos. Se indicó claramente con una amplia exposición de motivos por qué la ANLA consideró que la información presentada no cumple con lo mínimo requerido en los actos administrativos indicados.</p> <p>De la misma manera, se aclaró que la ANLA y el grupo de seguimiento hace una revisión estricta y diligente de toda la información presentada por la Sociedad y que en ejercicio de sus funciones debe proceder en consecuencia de manera que las decisiones están debidamente justificadas en cada caso.</p> <p>Se le propone una reunión a la sociedad para revisar la información en conjunto, con el objeto de lograr un mejor entendimiento de los requerimientos y de la información que presenta la empresa para su cumplimiento.</p> <p>Finalmente se realizan las siguientes precisiones:</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>La Autoridad es rigurosa en el análisis de la información presentada.</p> <p>La Resolución 1288 de 2021 estableció unos lineamientos muy específicos; la Autoridad es consiente que se entregó información, pero no cumple con lo solicitado.</p> <p>Los requerimientos formulados están basados en los posibles impactos que pueden derivar en la materialización de un riesgo y se reconoce que si bien son costosos su gestión no es negociable.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 6:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del Artículo quinto de la Resolución 1288 del 22 de julio de 2021 y su parágrafo, así como el requerimiento 8 del acta 470 del 4 de agosto de 2022, relacionados con las obligaciones y/o medidas ambientales para el Depósito Ticuitá 2.</p>	<p>La sociedad indica que presentó la información en cumplimiento de la Resolución 1288 de 2021, la cual fue sustentada técnica y científicamente y si bien no se acepta la información por ANLA no considera que se trate de un requerimiento reiterado. La sociedad considera que los argumentos y la información presentada para cumplir con los requerimientos esta correctamente sustentada técnicamente y por lo mismo el requerimiento debe ser formulado como resultado de la evaluación de la información, y no reiterarse.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>La sociedad manifiesta igualmente, que existe suficiente sustento técnico en la información que presentó, por lo que solicita que sea tomada en cuenta la misma, y se indique, por el contrario que aspectos son los que la Autoridad considera deben ser complementados o ajustados.</p> <p>Agrega la sociedad en su intervención que, los temas merecen una reunión o mesa de trabajo técnico, que permita a la sociedad controvertir y discutir el alcance y contenido de los requerimientos y de la información presentada, para efectos de lograr una mejor comprensión de lo que la Autoridad requiere.</p> <p>.</p> <p>Hace un llamado para que ANLA tenga en cuenta las particularidades de cada caso específico, ya que considera que los requerimientos son en algunos casos innecesarios y podría generar que la sociedad incurra en un detrimento patrimonial por la inversión en este tipo de requerimientos. Solicita en consecuencia que la ANLA sea mucho más “práctica” en</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>la formulación de sus requerimientos y exigencias.</p> <p>Finalmente, la sociedad plantea la posibilidad de recurrir los requerimientos 3 al 8, para poder ejercer el derecho de contradicción y poder debatirlo ya que para la sociedad es clara la suficiencia de la información presentada.</p> <p><b>INTERVENCIÓN DE LA ANLA:</b></p> <p>Se aclara en primera medida a la sociedad sobre la improcedencia de los recursos de reposición en esta diligencia de seguimiento y control.</p> <p>De la misma manera se aclara que se mantendrán los requerimientos en los términos en que fueron formulados.</p> <p>Se le aclaró a la sociedad que los depósitos de material deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas.</p> <p>Se le aclara que en la diligencia se le presentaron de manera clara y concreta las razones por las cuales los requerimientos no fueron</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>cumplidos. Se indicó claramente con una amplia exposición de motivos por qué la ANLA consideró que la información presentada no cumple con lo mínimo requerido en los actos administrativos indicados.</p> <p>De la misma manera, se aclaró que la ANLA y el grupo de seguimiento hace una revisión estricta y diligente de toda la información presentada por la Sociedad y que en ejercicio de sus funciones debe proceder en consecuencia de manera que las decisiones están debidamente justificadas en cada caso.</p> <p>Se le propone una reunión a la sociedad para revisar la información en conjunto, con el objeto de lograr un mejor entendimiento de los requerimientos y de la información que presenta la empresa para su cumplimiento.</p> <p>Finalmente se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>La Autoridad es rigurosa en el análisis de la información presentada. La Resolución 1288 de 2021 estableció unos lineamientos</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>muy específicos; la Autoridad es consiente que se entregó información, pero no cumple con lo solicitado.</p> <p>Los requerimientos formulados están basados en los posibles impactos que pueden derivar en la materialización de un riesgo y se reconoce que si bien son costosos su gestión no es negociable.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 7:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del Artículo sexto de la Resolución 1288 del 22 de julio de 2021 y su parágrafo, así como el requerimiento 9 del acta 470 del 4 de agosto de 2022, relacionados con las obligaciones y/o medidas ambientales para los depósitos y las zonas en actual fase de clausura (cierre y abandono).</p>	<p>La sociedad indica que presentó la información en cumplimiento de la Resolución 1288 de 2021, la cual fue sustentada técnica y científicamente y si bien no se acepta la información por ANLA no considera que se trate de un requerimiento reiterado. La sociedad considera que los argumentos y la información presentada para cumplir con los requerimientos esta correctamente sustentada técnicamente y por lo mismo el requerimiento debe ser formulado como resultado de la evaluación de la información, y no reiterarse.</p> <p>La sociedad manifiesta igualmente, que existe suficiente sustento técnico en la información que presentó, por lo que solicita que sea tomada en cuenta la misma, y</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>se indique, por el contrario que aspectos son los que la Autoridad considera deben ser complementados o ajustados.</p> <p>Agrega la sociedad en su intervención que, los temas merecen una reunión o mesa de trabajo técnico, que permita a la sociedad controvertir y discutir el alcance y contenido de los requerimientos y de la información presentada, para efectos de lograr una mejor comprensión de lo que la Autoridad requiere.</p> <p>.</p> <p>Hace un llamado para que ANLA tenga en cuenta las particularidades de cada caso específico, ya que considera que los requerimientos son en algunos casos innecesarios y podría generar que la sociedad incurra en un detrimento patrimonial por la inversión en este tipo de requerimientos. Solicita en consecuencia que la ANLA sea mucho más “práctica” en la formulación de sus requerimientos y exigencias.</p> <p>Finalmente, la sociedad plantea la posibilidad de recurrir los requerimientos 3</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>al 8, para poder ejercer el derecho de contradicción y poder debatirlo ya que para la sociedad es clara la suficiencia de la información presentada.</p> <p>INTERVENCIÓN DE LA ANLA:</p> <p>Se aclara en primera medida a la sociedad sobre la improcedencia de los recursos de reposición en esta diligencia de seguimiento y control.</p> <p>De la misma manera se aclara que se mantendrán los requerimientos en los términos en que fueron formulados.</p> <p>Se le aclaró a la sociedad que los depósitos de material deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas.</p> <p>Se le aclara que en la diligencia se le presentaron de manera clara y concreta las razones por las cuales los requerimientos no fueron cumplidos. Se indicó claramente con una amplia exposición de motivos por qué la ANLA consideró que la información presentada no cumple con lo mínimo</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>requerido en los actos administrativos indicados.</p> <p>De la misma manera, se aclaró que la ANLA y el grupo de seguimiento hace una revisión estricta y diligente de toda la información presentada por la Sociedad y que en ejercicio de sus funciones debe proceder en consecuencia de manera que las decisiones están debidamente justificadas en cada caso.</p> <p>Se le propone una reunión a la sociedad para revisar la información en conjunto, con el objeto de lograr un mejor entendimiento de los requerimientos y de la información que presenta la empresa para su cumplimiento.</p> <p>Finalmente se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>La Autoridad es rigurosa en el análisis de la información presentada.</p> <p>La Resolución 1288 de 2021 estableció unos lineamientos muy específicos; la Autoridad es consiente que se entregó información, pero no cumple con lo solicitado.</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>Los requerimientos formulados están basados en los posibles impactos que pueden derivar en la materialización de un riesgo y se reconoce que si bien son costosos su gestión no es negociable.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 8:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias del cumplimiento del Artículo séptimo de la Resolución 1288 del 22 de julio de 2021 y sus párrafos primero y segundo, modificada parcialmente por el artículo segundo de la Resolución 1916 del 29 de octubre de 2021, así como el requerimiento 10 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022, relacionado con el sistema de monitoreo geotécnico existente en las zonas correspondientes al helipuerto Villa Luz, así como a los taludes viales en el sector del Km 0+900 (VSMLz), Puente 57(VPVP) y Km 0+550 (VSAC).</p>	<p>La sociedad indica que presentó la información en cumplimiento de la Resolución 1288 de 2021, la cual fue sustentada técnica y científicamente y si bien no se acepta la información por ANLA no considera que se trate de un requerimiento reiterado. La sociedad considera que los argumentos y la información presentada para cumplir con los requerimientos esta correctamente sustentada técnicamente y por lo mismo el requerimiento debe ser formulado como resultado de la evaluación de la información, y no reiterarse.</p> <p>La sociedad manifiesta igualmente, que existe suficiente sustento técnico en la información que presentó, por lo que solicita que sea tenida en cuenta la misma, y se indique, por el contrario que aspectos son los que la Autoridad considera deben ser complementados o ajustados.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

	<p>Agrega la sociedad en su intervención que, los temas merecen una reunión o mesa de trabajo técnico, que permita a la sociedad controvertir y discutir el alcance y contenido de los requerimientos y de la información presentada, para efectos de lograr una mejor comprensión de lo que la Autoridad requiere.</p> <p>.</p> <p>Hace un llamado para que ANLA tenga en cuenta las particularidades de cada caso específico, ya que considera que los requerimientos son en algunos casos innecesarios y podría generar que la sociedad incurra en un detrimento patrimonial por la inversión en este tipo de requerimientos. Solicita en consecuencia que la ANLA sea mucho más “práctica” en la formulación de sus requerimientos y exigencias.</p> <p>Finalmente, la sociedad plantea la posibilidad de recurrir los requerimientos 3 al 8, para poder ejercer el derecho de contradicción y poder debatirlo ya que para la sociedad es clara la</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>suficiencia de la información presentada.</p> <p><b>INTERVENCIÓN DE LA ANLA:</b></p> <p>Se aclara en primera medida a la sociedad sobre la improcedencia de los recursos de reposición en esta diligencia de seguimiento y control.</p> <p>De la misma manera se aclara que se mantendrán los requerimientos en los términos en que fueron formulados.</p> <p>Se le aclaró a la sociedad que los depósitos de material deben cumplir con unas condiciones técnicas mínimas.</p> <p>Se le aclara que en la diligencia se le presentaron de manera clara y concreta las razones por las cuales los requerimientos no fueron cumplidos. Se indicó claramente con una amplia exposición de motivos por qué la ANLA consideró que la información presentada no cumple con lo mínimo requerido en los actos administrativos indicados.</p>	
--	---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>De la misma manera, se aclaró que la ANLA y el grupo de seguimiento hace una revisión estricta y diligente de toda la información presentada por la Sociedad y que en ejercicio de sus funciones debe proceder en consecuencia de manera que las decisiones están debidamente justificadas en cada caso.</p> <p>Se le propone una reunión a la sociedad para revisar la información en conjunto, con el objeto de lograr un mejor entendimiento de los requerimientos y de la información que presenta la empresa para su cumplimiento.</p> <p>Finalmente se realizan las siguientes precisiones:</p> <p>La Autoridad es rigurosa en el análisis de la información presentada.</p> <p>La Resolución 1288 de 2021 estableció unos lineamientos muy específicos; la Autoridad es consiente que se entregó información, pero no cumple con lo solicitado.</p> <p>Los requerimientos formulados están basados en los posibles impactos que pueden derivar en la</p>	
--	--	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	materialización de un riesgo y se reconoce que si bien son costosos su gestión no es negociable.	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 9:</u></b></p> <p>Presentar el diagnóstico y evaluación de todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales activos en el proyecto que contemple:</p> <p>a) Modo de operación de los STAR y las especificaciones de cada una de las estructuras</p> <p>b) Verificación del cumplimiento de los parámetros de diseño de cada una de las estructuras de los STAR.</p> <p>c) Posibilidad de actualización de la planta física. (en el caso que aplique).</p> <p>En cumplimiento de la medida 5 de la ficha PMA-FIS-04 Programa de manejo de aguas residuales domésticas e industriales y del requerimiento 23 del Acta 763 del 27 de diciembre de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 10:</u></b></p> <p>Presentar la corrección del cálculo de los caudales captados de enero a junio de 2021 en la quebrada Churrumbo, autorizado en el artículo noveno de la Resolución 1980 del 10 de octubre de 2009, en cumplimiento del requerimiento 26 del Acta 763 del 27 de diciembre de 2021.</p>	<p>La sociedad indica que ya se atendió el requerimiento conforme a lo evaluado no quedo conforme, por lo cual no debería ser reiterado.</p> <p>Para la captación de la quebrada Churrumbo, se hace alusión a una corrección de cómo se está calculando este dato, sin embargo, se atenderá el requerimiento.</p> <p>ANLA: indica que ya presentaron información sin</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	embargo, se entregó otra vez conforme lo había reportado en el ICA 23, por lo que no se dio cumplimiento con lo requerido.	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 11:</u></b></p> <p>Presentar el reporte del estado actual de la “Ocupación temporal de cauce talleres asociados a las plantas de trituración y concreto”, autorizada en el artículo tercero de la Resolución 764 del 13 de septiembre de 2012, en cumplimiento del numeral 3 del artículo tercero del Auto 8156 del 25 de agosto de 2020, del requerimiento 4 del Acta 446 del 21 de septiembre de 2021, del requerimiento 3 del Acta 763 del 27 de diciembre de 2021 y del requerimiento 1 del Acta 470 del 04 de agosto de 2022.</p>	La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
<p><b><u>REQUERIMIENTO 12:</u></b></p> <p>Presentar frente al permiso de vertimiento procedente del campamento Tacuí–Cuní a la quebrada Tacuí, autorizado en el cambio menor informado al titular de la licencia en el radicado 2022075276-2-000 del 21/04/2022:</p> <p>a. Evidencias documentales de la ubicación del vertimiento procedente del campamento Tacuí–Cuní identificado como “Cuní” en el flujo principal de la quebrada Tacuí.</p> <p>c. Soportes documentales de las medidas implementadas que garanticen que los vertimientos procedentes de las aguas residuales domesticas del campamento Tacuí–Cuní sobre la quebrada Tacuí se efectúan en un único sitio de vertimiento.</p> <p>En cumplimiento de los literales a y c del del requerimiento 29 del acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
<p><b><u>REQUERIMIENTO 13:</u></b></p>	La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo	El requerimiento se mantiene en los

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Presentar los caudales diarios captados en el segundo semestre de 2021 en la quebrada El Churrumbo, en cumplimiento del artículo segundo de la Resolución 1994 del 9 de diciembre de 2020 y del requerimiento 31 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>Los requerimientos fueron atendidos por la sociedad y presentada la información el 24 de noviembre de 2022.</p>	<p>términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 14:</b></p> <p>Presentar los soportes documentales del monitoreo del caudal remanente en las quebradas Orejón, Bolivia, Tacuí y Tablones, para el segundo semestre de 2021, en cumplimiento de la medida 14 de la ficha PMA-FIS-03 Programa de manejo de Aguas Superficiales y el subnumeral 1.4.11 del artículo noveno de la Resolución 155 de 30 de enero de 2009 y el requerimiento 32 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p> <p>Los requerimientos fueron atendidos por la sociedad y presentada la información el 24 de noviembre de 2022.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 15:</b></p> <p>Presentar los soportes documentales de los monitoreos de calidad del agua del 2021, realizados en las quebradas San Jacinto, El Sevillano y km 37+250, que son cruzadas por la vía puerto Valdivia –Presa, en cumplimiento del literal b del numeral 1.4.4 del artículo noveno de la Resolución 155 de 30 de enero de 2009, del numeral 4 del artículo quinto de la Resolución 1041 del 7 de diciembre de 2012 y del requerimiento 33 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 16:</b></p> <p>Presentar los soportes documentales de la implementación de planes de mejora para el segundo semestre de 2021, en los sistemas de tratamiento de aguas residuales del campamento Tacuí Cuní, en cumplimiento del numeral 17 del artículo cuarto del Auto 1728 del 8 de mayo de 2014, del requerimiento 24 del Acta 296 del 14 de septiembre de 2020 y del requerimiento 36 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b><u>REQUERIMIENTO 17:</u></b></p> <p>Presentar un informe de las estructuras instaladas y coordenadas de emplazamiento de la captación de aguas superficiales para el campamento Villa Luz autorizada en el artículo segundo de la Resolución 37 del 11 de enero de 2019, en cumplimiento del requerimiento 39 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 18:</u></b></p> <p>Presentar los soportes documentales del desmantelamiento de las captaciones temporales artesanales ubicadas en la cuenca de la quebrada Burunda para la superación de la contingencia ocasionada por la avenida torrencial del 22 de julio de 2021 y continuar con la captación en las condiciones determinadas en la licencia ambiental y sus modificaciones, en cumplimiento al requerimiento 40 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 19:</u></b></p> <p>Presentar los ajustes al Plan de Contingencias remitido mediante radicado VITAL 3500081101479821107 del 18 de mayo de 2021, en el sentido de considerar las actividades que se desarrollan, en cumplimiento del requerimiento 40 del Acta 446 del 21 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el capítulo de conocimiento del riesgo: <ol style="list-style-type: none"> <li>b. Valorar escenarios específicos de riesgo para actividades críticas para el PHI, en donde se especifique la probabilidad de materialización de eventos asociados a la actividad, las áreas de afectación y los elementos que se verían afectados en caso de materialización de los eventos y las medidas para el control y mitigación del riesgo, si es del caso.</li> <li>c. Presentar el análisis cartográfico de las metodologías implementadas para la caracterización de amenaza y</li> </ol> </li> </ol>	<p>La sociedad manifiesta que hay varios requerimientos en el seguimiento a la contingencia y en el seguimiento general al proyecto asociados al plan de contingencias, por lo que solicita unificar los requerimientos del Plan de contingencias del proyecto para lograr el propósito de tener uno solo para todo el proyecto.</p> <p>Se indica que en respuesta al Auto 4002 de 2022 se presentó la información el 28 de noviembre de 2022.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>vulnerabilidad producto de la valoración de los escenarios de riesgo contemplados en el literal a. (T26 – Gestión del riesgo y el T27- Análisis de riesgo) a escala 1:25.000, 1:10.000 o mayor según corresponda, incluyéndolos en el modelo de almacenamiento de datos geográficos en concordancia con lo establecido en la Resolución 2182 de 2016.</p> <p>e. Presentar el análisis de riesgo correspondiente a riesgo ambiental, riesgo social y riesgo socioeconómico para las amenazas endógenas, considerando las áreas de afectación definidas para estas amenazas.</p> <p>2. Ajustar las medidas de reducción del riesgo según la definición de los escenarios y sus valoraciones, complementando las medidas de mitigación y prevención para atender las amenazas de modo que queden alineadas con los Programas de Manejo Ambiental según corresponda (p.e manejo de taludes).</p> <p>3. Ajustar el proceso de manejo del riesgo de acuerdo con los escenarios identificados en el capítulo de conocimiento del riesgo considerando la articulación de los planes de emergencia específicos que se tengan de los diferentes contratistas y/o de procedimientos específicos de intervención de riesgos que no estén contemplados dentro del plan general.</p>	<p><b>ANLA:</b> indica que Tanto los componentes de reducción y manejo no están siendo manejados sistemáticamente y se está tomando información muy antigua para la valoración de estos escenarios ya que se están calificando inapropiadamente.</p> <p>Desde la óptica de la Autoridad el Plan de contingencia se debe mantener como un documento consolidado, no obstante por las condiciones particulares del proyecto se solicita en el marco de la atención a la contingencia la caracterización de escenarios particulares los cuales si bien hacen parte del documento global, se establecen debido a condiciones del proyecto.</p> <p>En este sentido no es posible por parte de esta autoridad modificar los plazos otorgados para los requerimientos actuales debido a que deberán darse por cumplidos y en este sentido incorporarse a un único Plan de contingencia global del proyecto.</p>
---	--

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b><u>REQUERIMIENTO 20:</u></b></p> <p>En relación con la evaluación económica ambiental correspondiente a la modificación autorizada en el sentido de adicionar la zona de depósito denominada “El Aro”:</p> <p>a) Complementar y ajustar la valoración económica del impacto cambio en las condiciones de estabilidad del suelo, incluyendo los servicios ecosistémicos afectados por este impacto, los debidos soportes bibliográficos y fuentes de la información, así como las operaciones matemáticas desarrolladas.</p> <p>c) Recalcular la valoración del impacto negativo alteración del paisaje.</p> <p>d) Recalcular el flujo de costos y beneficios, así como el análisis de sensibilidad, de acuerdo con los requerimientos precedentes y la temporalidad de cada impacto.</p> <p>Lo anterior, sustentado en estimaciones mediante hojas de cálculo codificadas y desprotegidas, en cumplimiento al artículo décimo cuarto de la Resolución 552 del 17 de mayo de 2017, los literales a, c y d del requerimiento 65 del Acta 193 del 2 de junio de 2021, los literales a, c y d del requerimiento 7 del Acta 763 de 2021 y los literales a, c y d del requerimiento 21 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 21:</u></b></p> <p>En relación con la evaluación económica ambiental correspondiente a la modificación en el sentido de autorizar la construcción de obras y actividades asociadas a la restitución de la conectividad del corregimiento de la Angelina en jurisdicción de los municipios de Liborina y Buriticá:</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>d) Recalcular la valoración del impacto negativo alteración del paisaje.</p> <p>e) Recalcular el flujo de costos y beneficios, así como el análisis de sensibilidad, de acuerdo con los requerimientos precedentes y la temporalidad de cada impacto. Además, sustentarlas estimaciones mediante hojas de cálculo codificadas y desprotegidas.</p> <p>En cumplimiento al artículo décimo tercero de la Resolución 430 del 26 de marzo de 2018, los literales d y e del requerimiento 66 del Acta 193 del 2 de junio de 2021, del requerimiento 8 del Acta 763 de 2021 y los literales d y e del requerimiento 22 del Acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>		
<p><b><u>REQUERIMIENTO 22:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales de los ajustes al Programa de Manejo de PMA-BIO-01-02 Subprograma de manejo y protección del recurso íctico y pesquero en las cuencas media y baja del río Cauca, en el sentido de incluir:</p> <p>a) Las acciones a desarrollar en el Plan de Optimización de Hábitats Reproductivos y de Desarrollo de Peces, incluyendo, la meta, ubicación, forma de intervención, resultados esperados y cronograma.</p> <p>c) Indicadores de gestión y de tendencia del medio que aborden temas de composición, estructura, áreas y hábitats</p> <p>En cumplimiento de los literales a y c del artículo decimo de la Resolución 1288 del 22 de julio del 2021</p>	<p>La sociedad manifiesta, que se tiene la incertidumbre de los soportes de cumplimiento conforme lo indicado al inicio de la diligencia y se darán las explicaciones respectivas.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 23:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias de la implementación de las medidas de manejo que aseguren</p>	<p>La sociedad manifiesta que en lo relacionado con el Depósito k9+500, el propietario se ha opuesto, para lo pertinente y esto</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>la revegetalización en las áreas desprovistas de vegetación en los Depósitos K9+500 y K9+730, en cumplimiento a la medida 4 de la Ficha de Manejo: PMABIO-02-02 Subprograma restablecimiento de la cobertura vegetal y del literal a del requerimiento 41 del Acta 193 del 2 de junio del 2021.</p>	<p>imposibilita el cumplimiento por la sociedad.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 24:</u></b></p> <p>Presentar el cronograma de todas las líneas de ejecución de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%, el cual incluya los hitos de inicio, finalización y actividades principales de los programas aprobados por cada línea en cada municipio, en cumplimiento del artículo décimo segundo de la Resolución 0155 del 30 de enero del 2009, del requerimiento 62 del Acta 193 del 02 de junio de 2021 y del requerimiento 25 del Acta 470 del 04 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 25:</u></b></p> <p>Presentar la caracterización Físico-Biótica-Socioeconómica de los predios adquiridos Parcela 14, Parcela 10 y Pajarito Macías, para poder ser recibidos con cargo a la inversión forzosa de no menos del 1%, en cumplimiento del artículo décimo tercero de la Resolución 155 del 30 de enero de 2009 y del numeral 1 del requerimiento 39 del Acta 446 del 21 de septiembre de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 26:</u></b></p> <p>Presentar una descripción sobre las unidades de uso y cobertura del suelo presentes, con información espacial de las diferentes unidades identificadas, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2182 de 23 de diciembre de 2016, en cumplimiento del numeral 9 artículo segundo del Auto 4719 del 30 de octubre de 2015. Lo anterior en cumplimiento del numeral 9 del Artículo tercero del Auto 7215 del 31 de julio de 2020.</p>	<p>La sociedad indica que está obligación están sometida al previo cumplimiento de situaciones catastrales (ajustes de áreas) que impuso la misma ANLA</p> <p>La sociedad ha dado cumplimiento conforme ha adelantado los trámites sin embargo son temas de redefinición de áreas lo que demorado el tema ambiental.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>Indica que en el Auto 7215, aprobaron unos predios y a esto se asocia unas obligaciones y la idea es hacer entregas a medida que se van liberando los predios, y en unos se puede avanzar más en la caracterización que en otros.</p> <p>ANLA, indica que no desconoce los avances, lo que se cita son predios adquiridos y de los cuales ya se tiene conocimiento de estos, la idea es avanzar con todas las gestiones.</p> <p>En los diferentes radicados no se tiene soportes, sobre cada uno de los predios, pero la idea es avanzar, para llegar a la materialización de los recursos que se tienen que invertir.</p>	
<p><b><u>REQUERIMIENTO 27:</u></b></p> <p>Presentar los soportes del desarrollo de la actividad de alinderamiento de los predios adquiridos (Pajarito Macías, La Abertura, Parcela 10, Parcela 14, Parcela 9, El Alto, El Filón, El Abandono, La Linda y La Palma) incluyendo registro fotográfico y los soportes cartográficos indicando los polígonos delimitados, los cuales deberán coincidir con las áreas indicadas en los documentos legales de los predios, en cumplimiento del literal d del numeral 13 del</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>artículo quinto Auto 7215 del 31 de julio de 2020 y del requerimiento 38 del Acta N°446 del 21 de septiembre de 2021.</p>		
<p><b><u>REQUERIMIENTO 28:</u></b>  Presentar información espacial de las diferentes unidades de Cobertura de la Tierra y Uso de Suelo identificadas:</p> <p>a) Pajarito Macías  b) La Abertura  c) Parcela 10  e) Parcela 9  f) El Alto  g) El Filón  h) El Abandono  d) Parcela 14  i) La Linda  j) La Palma</p> <p>Lo anterior en cumplimiento del numeral 5 del requerimiento 39 del Acta N°446 del 21 de septiembre de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 29:</u></b></p> <p>Dar cumplimiento a la atención de las PQRS informadas durante la visita guiada de seguimiento ambiental desarrollada los días 6 (CORANTIOQUIA -Oficina Territorial Tahamies) y 7 de septiembre de 2021 (presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Sevilla del municipio de Ituango), relacionadas a continuación:</p> <p>b. Ataque de felinos en las zonas boscosas de las veredas La Cristalina, Las Auras, San Francisco y el Cedral de Briceño.</p> <p>c. Reubicación de la vivienda de la señora Elvia Luz Posada (madre del peticionario) por cuanto esta infraestructura presenta grietas, según manifiesta el peticionario presuntamente a causa de las obras de construcción de la vía Puerto Valdivia –Obras principales</p>	<p>La sociedad manifiesta en relación con el literal b, que por temas de orden público, no se ha podido atender la obligación.</p> <p>El literal C. se atendió el 24 de noviembre fuera del corte documental.</p> <p>Solicita indicar previamente las fechas de corte documental, para estar atentos para radicar la información.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>En cumplimiento de la medida 11 de la ficha PMA-SOC-01 Proyecto información y comunicación, el requerimiento 32 del Acta 446 del 21 de septiembre de 2021 y el requerimiento 19 del acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>		
<p><b><u>REQUERIMIENTO 30:</u></b></p> <p>Presentar los soportes documentales de la implementación de la medida 4 de la ficha de manejo PMA-SOC-02-01-02 recomposición de redes sociales y culturales, relacionada con garantizar la movilidad entre los asentamientos de ambas márgenes del río Cauca, con énfasis en los usuarios de la escuela Astilleros, en cumplimiento del requerimiento 44 del acta 470 del 4 de agosto de 2022.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

<b>REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO</b>		
<p>Requerir a la Sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P., para que en el término que se especifique en cada requerimiento, dé cumplimiento y/o ejecución a las siguientes obligaciones ambientales y presente a esta Autoridad Nacional, los respectivos soportes documentales:</p>		
<b>REQUERIMIENTO</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>Requerimiento definitivo.</b>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 31:</u></b></p> <p>Presentar en el ICA 26 las siguientes evidencias documentales, en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha PMA-FIS-02. Programa de manejo de materiales de excavación y de remoción de derrumbes:</p> <p>a. Un informe técnico en el cual se identifiquen las causas por las cuales se han presentado deformaciones y se determine si existe alguna implicación en la estabilidad del depósito La Cumbre, junto con las medidas necesarias para</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo, sin embargo indica se ha venido implementando las medidas del PMA y PMS.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>mitigar el desarrollo del proceso de agrietamiento y su respectivo cronograma de implementación.</p> <p>b. Cronograma de la implementación de las medidas necesarias para mitigar el desarrollo de procesos erosivos que se presentan alrededor del depósito Humagá 2 y proteger la ladera natural.</p>		
<p><b><u>REQUERIMIENTO 32:</u></b></p> <p>Presentar en el ICA 26 la actualización de la ficha del Plan de Manejo Ambiental – PMA-FIS-05-Programa de Manejo Integral de Residuos Sólidos, incorporando las nuevas obligaciones establecidas en la Resolución 1257 del 2021 del MADS para el manejo de RCD.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 33:</u></b></p> <p>Presentar en cumplimiento de la medida dos (2) del programa de PMS-FIS08-Programa de manejo de inestabilidad y erosión en un término de dos (2) meses un informe aclarando los datos anómalos reportados por los instrumentos geotécnicos para el periodo correspondiente al ICA 25 (1 de enero - 30 de junio de 2022), en el cual se indique la situación que dio origen a los datos de lecturas fuera de los rangos establecidos, que fueron identificados para las siguientes áreas monitoreadas:</p> <p>a. Zona A sur del vertedero, incremento en la deformación y asentamiento del instrumento tipo prisma denominado PR-VER-06.</p> <p>b. Zona B del vertedero, incremento en la deformación de las áreas monitoreados por los instrumentos IN-VER-13 e IN-VER-16.</p> <p>c. Subestación Parte Alta Vertiente Oriental, incremento en la deformación del anclaje a 15 m del extensómetro de posición múltiple EPM-SUB-532-E1-Ind.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b><u>REQUERIMIENTO 34:</u></b></p> <p>Presentar los caudales captados en l/s a nivel diario en las quebradas El Churrumbo y Tacuá durante el primer semestre de 2022, en cumplimiento del artículo segundo de la resolución 1994 del 9 de diciembre de 2020. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 35:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales de la ejecución de los planes de mejoramiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas durante el primer semestre de 2022, en concordancia con el numeral 17 del artículo cuarto del Auto 1728 del 8 de mayo de 2014 y el requerimiento 24 del Acta 296 del 14 de septiembre de 2020. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 36:</u></b></p> <p>Presentar el ajuste a la información del formato ICA 2d "ocupación de cauces" para el ICA 26, respecto a la temporalidad y coordenadas de emplazamiento de la ocupación de cauce autorizada en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 1891 del 1 de octubre 2009.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 37:</u></b></p> <p>Realizar capacitaciones mensuales durante 2023 a la totalidad del personal que trabaja en obras subterráneas sobre el correcto manejo, gestión y separación de aguas residuales no domésticas y de aguas de filtración y/o infiltración, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha PMA- PMA-SOC-03-06 Educación Ambiental. Las evidencias documentales deben ser incluidas en los correspondientes informes de cumplimiento ambiental 27 y 28.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b><u>REQUERIMIENTO 38:</u></b></p> <p>Aclarar el permiso y/o autorización mediante la cual se autorizó la intervención de la quebrada Tacuí, en el tramo comprendido entre las coordenadas X:4.703,496,751-Y:2.339.752,285 y X:4.703.540,445-Y: 2.339.912,771 (magna sirgas origen único) aproximadamente, en cumplimiento de lo determinado en el artículo décimo noveno de la Resolución 155 del 30 de enero de 2009. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 39:</u></b></p> <p>Presentar la actualización del programa de uso eficiente y ahorro del Agua para el proyecto hidroeléctrico "PESCADERO - ITUANGO" que incluya la totalidad de las instalaciones tanto propias como de sus contratistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 y la guía para el uso eficiente y ahorro del agua emitida en 2018 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior se deberá reportar en el ICA 27.</p>	<p>La sociedad plantea el como se entrega la información y el alcance del requerimiento.</p> <p>ANLA, indica que se debe entregar un solo Programa para todo el proyecto y la forma de entrega lo decide la sociedad, teniendo en cuenta la norma aplicable.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 40:</u></b></p> <p>Presentar en el modelo de almacenamiento geográfico (capas 'VertimientoLN' y 'VertimientoPT') del ICA 26, los cambios solicitados y autorizados en el radicado 2022075276-2-000 del 21/04/2022, en caso de no aplicar su inclusión, realizar la respectiva justificación y/o aclaración técnica, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo cuarto de la resolución 0549 del 26 de junio de 2020.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 41:</u></b></p> <p>Presentar en el ICA 26 para la cuenca de la quebrada Tacuí, lo siguiente:</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

- a. Los reportes parciales y/o finales mediante la plataforma VITAL, en los que se indiquen las acciones adelantadas, en cumplimiento de la Resolución MADS 1767 del 27 de octubre de 2016.

Número VITAL	FECHA EVENTO	Descripción de la contingencia
4100081101479822001	17-may.-2022	Se presentó una fuerte precipitación la cual causó, dos horas después, una avenida torrencial ocasionando daños a la infraestructura del acueducto, a la vía de acceso a la Planta de Tratamiento de Agua Potable -PTAP- y otros asociadas al componente flora. En la cuenta Tacuí y en el área del campamento Tacuí – Cuní.
4100081101479822002	15-ago.-2022	Se presentó una avenida torrencial en la quebrada Tacuí entre las 11:00 pm del 14 de agosto y la 1:00 am del 15 de agosto de 2022. Preliminarmente se han identificado afectaciones a la captación del campamento Tacuí Cuní y a su vertimiento sobre la quebrada Tacuí. A la fecha, se continúan evaluando las afectaciones y las medidas de manejo correspondientes.
4100081101479822003	15-ago.-2022	Se presentó una avenida torrencial en la quebrada Tacuí entre las 11:00 pm del 14 de agosto y la 1:00 am del 15 de agosto de 2022. Preliminarmente



**ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Fecha:	21-04-2022
Versión:	4
Código:	SL-FO-09

		se han identificado afectaciones a la captación del campamento Tacuí Cuní y a su vertimiento sobre la quebrada Tacuí. A la fecha, se continúan evaluando las afectaciones y las medidas de manejo correspondientes.		
4100081101479822004	13-sep.-2022	Se presentó una avenida torrencial sobre la quebrada Tacuí. A la fecha se ha identificado afectación la captación del campamento Tacuí-Cuní del Proyecto Hidroeléctrico Ituango		
4100081101479822005	6-oct.-2022	Se presentó una avenida torrencial en la quebrada Tacuí, ocasionando afectaciones en la captación del campamento Tacuí-Cuní, vía hacia la planta de potabilización y vía que conecta las porterías Tacuí y Cuní (vía que conduce a puerto Brujas).		
<p>b. Un informe detallado de las condiciones de tiempo, modo y lugar de las captaciones adicionales para la superación de las contingencias presentadas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo tercero de la Resolución 255 del 9 de marzo de 2017, modificado por el artículo segundo de la Resolución 37 del 11 de enero de 2019 y del artículo 2.2.2.3.9.3 (contingencias ambientales) del Decreto 1076 de 2015.</p>				

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b><u>REQUERIMIENTO 42:</u></b></p> <p>Presentar el plan de acción frente a las actividades definitivas de captación para abastecimiento del campamento Villa Luz, en el que se incluya la relación de los caudales captados durante la contingencia asociada a la avenida torrencial del 22 de julio de 2021 en la cuenca de la quebrada Burundá, remitida bajo VITAL 4100081101479821006, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.9.3 (contingencias ambientales) del Decreto 1076 de 2015. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 43:</u></b></p> <p>Aclarar y ajustar la información de las áreas y los volúmenes de aprovechamiento forestal en cada periodo de seguimiento ambiental y el acumulado hasta junio del 2022, entregando los respectivos soportes, en cumplimiento del numeral 3 del artículo cuarto de la resolución 155 del 30 de enero del 2009. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad solicita un ajuste en la redacción del requerimiento, pareciera que es la información desde el inicio del proyecto y también solicita un término adicional para la compilación de la información para ser entregada en el ICA 27.</p> <p>ANLA, indica que la información es la del periodo de los ICA 24 y 25, en este sentido se accede a la solicitud de ajuste del requerimiento, sin embargo no se accede a la ampliación de plazo.</p>	<p>Se modifica el requerimiento:</p> <p><b><u>REQUERIMIENTO 43:</u></b></p> <p>Aclarar y ajustar la información de las áreas y los volúmenes de aprovechamiento forestal de los periodos de los ICA 24 y 25, entregando los respectivos soportes, en cumplimiento del numeral 3 del artículo cuarto de la resolución 155 del 30 de enero del 2009. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p><b><u>REQUERIMIENTO 44:</u></b></p> <p>Presentar las bases de datos de las metodologías y resultados respecto a los monitoreos del primer semestre del 2022 a rutas de migración, áreas de desove, ensamble de las comunidades y caracterización de la dinámica pesquera para las comunidades de peces de la cuenca media y baja del río Cauca, de conformidad a la medida 1 de la ficha PMA-BIO-01-02 Subprograma de manejo y protección del recurso íctico y pesquero en las cuencas medias y baja del río Cauca. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta la imposibilidad de acceso de información a las bases de datos, y se realizará las observaciones en los términos indicados inicialmente.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 45:</u></b></p> <p>Implementar y presentar las evidencias de la marcación de peces en la cuenca media y baja del río Cauca, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha PMA-BIO-01-02 Subprograma de manejo y protección del recurso íctico y pesquero en las cuencas medias y baja del río Cauca. Lo anterior en un término de seis meses.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 46:</u></b></p> <p>Presentar e implementar un plan de acción que permita disminuir la afectación a la fauna, evidenciada por colisiones con ventanales, atropellamiento en vías y electrocuciones, en aplicación de las medidas 4, 5 y 8 de la ficha PMA-BIO-01-01 Subprograma de manejo y conservación de fauna silvestre. Lo anterior en un término de 6 meses.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 47:</u></b></p> <p>Implementar y presentar los soportes de un (1) mantenimiento en el área de reforestación de la franja de protección Los Galgos, controlando las especies competidoras de los ejemplares sembrados y remplazando los individuos perdidos, de conformidad con la medida 4 de la ficha PMA-BIO-02-02 Subprograma de restablecimiento de la cobertura vegetal. Lo anterior en un término de 6 meses.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 48:</u></b></p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Reportar para la línea de compra de predios, reforestación, aislamiento de áreas de influencia de nacimientos de fuentes abastecedoras de acueductos, los avances de los indicadores del proceso de restauración pasiva, enfocados en los atributos de la restauración como lo son estructura, composición y función para la vigencia del Informe de Cumplimiento Ambiental ICA 25 en cumplimiento del literal y del numeral 13 del artículo quinto del Auto 7215 del 31 de julio de 2020. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 49:</u></b></p> <p>Presentar para el informe de cumplimiento ambiental ICA 27, los soportes de las actividades de aislamiento de los predios adquiridos: Pajarito Macías, La Abertura, Parcela 10, Parcela 14, Parcela 9, El Alto, El Abandono, El Filón, La Linda, La Palma.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 50:</u></b></p> <p>Presentar en un término no mayor a seis (6) meses, el presupuesto detallado de los siguientes proyectos de la Línea de Saneamiento Básico, actualizados acorde a los diseños elaborados según las disposiciones de las Resolución 330 de 2017 y Resolución 0799 del 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Construcción PTAR Municipio de Briceño- zona Urbana.</li> <li>b. Construcción PTAR Municipio de Santa Fe de Antioquia – Corregimiento Nurquí.</li> <li>c. Construcción PTAR – corregimiento Tabacal.</li> <li>d. Construcción PTAR y Diseño campo de infiltración municipio de Buriticá- Corregimiento de La Angelina.</li> <li>e. Construcción PTAR municipio de Peque – Zona Urbana.</li> </ul>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

f. Construcción PTAR municipio de Peque – corregimiento Los Llanos.		
<p><b><u>REQUERIMIENTO 51:</u></b></p> <p>Presentar la caracterización de la línea base de la vegetación y valores de referencia para los indicadores de estructura de la vegetación, composición y diversidad propuestos en el radicado 2022022801-1-000 del 11 de febrero de 2022. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.
<p><b><u>REQUERIMIENTO 52:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias de la socialización de los resultados de los monitoreos de presión migratoria realizados en el primer semestre de 2022, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha PMA-SOC-03-04 Seguimiento y Manejo de Impactos por Presión Migratoria. Lo anterior en un término de un (1) mes.</p>	<p>La sociedad plantea una ampliación de términos a seis (6) meses del requerimiento, ya que por la fecha del año se dificulta el cumplimiento de lo solicitado, por temas contractuales y temas de convocatoria.</p> <p>ANLA, accede a la petición para un término de tres (3) meses.</p>	<p>Se ajusta el requerimiento</p> <p><b><u>REQUERIMIENTO 52:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias de la socialización de los resultados de los monitoreos de presión migratoria realizados en el primer semestre de 2022, en cumplimiento de la medida 2 de la ficha PMA-SOC-03-04 Seguimiento y Manejo de Impactos por Presión Migratoria. Lo anterior en un término tres meses (3) mes.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 53:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales de la atención integral de las peticiones presentadas por las comunidades de los municipios de Sabanalarga, Buriticá y Peque, en el que se asegure la participación ampliada de los residentes en cada comunidad, en relación con la conectividad actual en el sector del embalse conocido como Bocas de Niquía, en cumplimiento de la medida 11 de la ficha PMA-</p>	La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo.	El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

SOC-01 Proyecto Información y Comunicación. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26. .		
<p><b><u>REQUERIMIENTO 54:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias de los mecanismos de coordinación interinstitucional que se han adelantado para facilitar la conectividad de las veredas ubicadas en la parte alta de la vía Puerto Valdivia – Sitio de presa que están conectándose con la mencionada vía, en cumplimiento de la medida 4 de la ficha PMA-SOC-02-01 Composición de redes sociales y culturales en concordancia con el numeral 1.5.9 del artículo noveno de la resolución 155 del 30 de enero de 2009, modificado por el artículo sexto de la Resolución 1034 del 4 de junio de 2009. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta se revisarán los archivos de este tema, para lo cual se ha actuado con procuraduría y se han promovido los espacios, sin embargo se solicita un término de seis meses.</p> <p>ANLA: le indica que lo que solicita son soportes por tal razón no accede a la solicitud.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 55:</u></b></p> <p>Presentar las evidencias documentales de la identificación de necesidades, habilidades, intereses y concertación para un proyecto productivo con la comunidad del Valle de Toledo, en cumplimiento de medida 11 de la ficha PMA-SOC-01 Proyecto Información y Comunicación. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad manifiesta que entiende el requerimiento y dará respuesta al mismo y se puede reportar en el ICA 26, sin mayores avances.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b><u>REQUERIMIENTO 56:</u></b></p> <p>Presentar los soportes documentales de la concertación y acciones ejecutadas con la administración del municipio de Sabanalarga para hacer la restitución de la infraestructura del Centro Educativo Rural Los llanos sede Orobajo de este municipio, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha PMA-SOC-02-02 Restitución de la Infraestructura Básica Afectada. Lo anterior deberá ser reportado en el ICA 26.</p>	<p>La sociedad solicita la ampliación del término en seis meses ya que no hay mayores avances significativos, para lo cual va a implementar las acciones pertinentes.</p> <p>ANLA: En este tema la comunidad está muy al pendiente y se recogieron manifestaciones en la</p>	<p>Se ajusta el requerimiento.</p> <p><b><u>REQUERIMIENTO 56:</u></b></p> <p>Presentar los soportes documentales de la concertación y acciones ejecutadas con la administración del municipio de Sabanalarga para hacer la restitución de la infraestructura del</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	<p>visita de campo, por lo cual este tema es prioritario, sin embargo conforme a lo que indica la sociedad se accede a la solicitud en el término de cinco (5) meses.</p>	<p>Centro Educativo Rural Los llanos sede Orobojo de este municipio, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha PMA-SOC-02-02 Restitución de la Infraestructura Básica Afectada. Lo anterior en el término de seis (5) meses.</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 57:</b></p> <p>Presentar las siguientes evidencias documentales, en un término de seis (6) meses, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha PMA-SOC-03-04 Seguimiento y Manejo de impactos por presión migratoria, en concordancia con el numeral 1.5.14 del artículo noveno de la Resolución 155 del 30 de enero de 2009:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estudio donde se compilen los resultados de los monitoreos semestrales , con el fin de reforzar las medidas de manejo tendientes a prevenir y mitigar los impactos: (Generación de conflictos motivados por la presencia del proyecto, Generación de expectativas, Afectación de la prestación de servicios públicos y sociales incluyendo su infraestructura, transformación de los sistemas culturales de la población), generados por el PHI en el corregimiento del Valle de Toledo.</li> <li>b. Evidencias de la aplicación de las medidas de manejo, conforme los resultados del estudio anterior.</li> <li>c. Ejecución de las medidas de manejo necesarias para mejorar la convivencia de la población nativa y antigua residente del Valle de Toledo.</li> </ol>	<p>La sociedad indica que hay una situación de presión migratoria, sin embargo se analizará todo lo que le impone en el requerimiento.</p> <p>La sociedad cumplió con lo solicitado en relación con la presión migratoria, y otras obligaciones sin embargo se va a verificar lo solicitado con los entes municipales.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>
<p><b>REQUERIMIENTO 58:</b></p> <p>Justificar las razones por las cuales no se ejecutaron para el periodo reportado en el ICA 25 las medidas 5 y 6 de la ficha PMA-SOC-03-05-03 Componentes Desarrollo con perspectiva de Género. Lo anterior en un término de un (1) mes.</p>	<p>La sociedad solicita la ampliación del término en seis meses ya que a la fecha no se tiene mayores avances.</p>	<p>El requerimiento se mantiene en los términos y literalidad inicialmente expuestas.</p>

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

	ANLA, no accede a la solicitud de la sociedad ya que es un tema de importancia para esta Autoridad.	
--	---	--

**4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.**

Posterior a la lectura del requerimiento se da la oportunidad a la titular SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E.S.P. – HIDROITUANGO, para que analice los mismos y si es del caso solicite las aclaraciones correspondientes.

**5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.**

La Autoridad Nacional realiza el pronunciamiento estableciendo el requerimiento definitivo posterior a su lectura y a las aclaraciones solicitadas por el titular del instrumento de manejo y control ambiental SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A E.S.P. – HIDROITUANGO

**6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS**

De conformidad con el análisis efectuado para el presente seguimiento por el equipo técnico - jurídico del Grupo de Seguimiento de la ANLA, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A E.S.P. – HIDROITUANGO, por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

**Resolución 1891 del 1 de octubre de 2009**

- Numeral 1 del artículo séptimo.

**Resolución 1980 del 12 de octubre de 2010**

- Literal a del artículo décimo quinto.

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**Resolución 1041 de 2012**

- Obligaciones 1 y 2 del numeral 1 “concesión de aguas superficiales” del artículo segundo (otras consideraciones de la presente acta)

**Resolución 472 del 15 de junio del 2012**

- Artículo quinto

**Auto 1728 del 8 de mayo de 2014**

- Numeral 9 del artículo cuarto

**Auto 855 del 03 de marzo de 2015**

- Numeral 2.1. del artículo segundo.

**Auto 4719 del 30 de octubre de 2015**

- Numeral 3 del artículo primero
- Números 4, 6 y 14 del artículo Segundo
- Numeral 5 artículo quinto
- Artículo décimo
- Numeral 5 del artículo décimo cuarto
- Artículo vigésimo cuarto.

**Auto 469 del 17 de febrero de 2016**

- Numeral 14 del artículo quinto.

**Resolución 1139 de 2016**

- Artículo décimo octavo.
- Artículo décimo quinto.

**Auto 1494 del 11 de abril del 2018**

- Literales b y c del numeral 28 del artículo primero
- Numeral iii, de título “e. Resolución 1139 del 30 de septiembre del 2016” y números vi, xii, xxv, xxvi del título “d. Auto 4719 del 30 de octubre de 2015” del artículo primero
- Numeral 29 del artículo tercero

**Acta 1 del 29 de enero de 2019**

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

- Numerales 3 y 4 del literal c del requerimiento 14 del título “obligaciones de inmediato cumplimiento”
- Literal d del requerimiento 14 del título “obligaciones de inmediato cumplimiento”

**Auto 7215 del 31 de julio de 2020**

- Literal b del numeral 1, literales a, c y g del numeral 13, numerales 19 y 20 del artículo tercero
- Numerales 3 y 4 del artículo cuarto
- Numerales 1 y 2 del artículo séptimo

**Acta 193 del 2 de junio de 2021**

- Requerimientos 7, 9, 12, 14, 15, 29 Y 41, literal b del requerimiento 46 Literales a) y b) del requerimiento 55, Literales a, b y c del requerimiento 66 y requerimiento 67

**Acta 446 del 21 de septiembre de 2021**

- Requerimientos 8, 10, 12, 13, 19, 22 y 24, literales a, b y c, del requerimiento 27 y requerimiento 28

**Acta 763 del 27 de diciembre de 2021**

- Literales a, b y c del requerimiento 8, requerimientos 9, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.

**Resolución 438 del 23 de febrero de 2022**

- Numerales 1 y 2 del artículo séptimo.

**Acta 470 del 4 de agosto de 2022**

- Requerimientos 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 15 y 17, Literales a, b y c del requerimiento 22, requerimientos 23 y 26, el literal b del requerimiento 29 y requerimientos 30, 34, 35, 38, 43, 48, 50, 51 y 64

**OBLIGACIONES EXCLUIDAS DEL SEGUIMIENTO**

Las siguientes obligaciones se excluye de futuros seguimientos conforme los argumentos expuestos en el Concepto Técnico 8063 del 22 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN 1139 DE 2016**

Artículos primero, segundos. tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo cuarto, numerales 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 15, 17 y 18 del artículo décimo sexto y artículo décimo séptimo

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Del artículo octavo, las siguientes.

- Literales a y b del numeral 1 del título programas medio abiótico.
- Literal b del numeral 2 del título programas medio abiótico.
- Literal a y b del numeral 3 del título programas medio abiótico.
- Literal a del numeral 4 del título programas medio abiótico.
- Literal a del numeral 3 del título programas medio biótico.

Del artículo décimo, las siguientes:

- Literales a, b, c y d del numeral 1 del título programas medio abiótico.
- Literales a, b y c del numeral 2 del título programas medio abiótico.
- Literales a, b y c del numeral 3 del título programas medio abiótico.
- Literal a, del numeral 4 del título programas medio abiótico.
- Literales a y b del numeral 5 del título programas medio abiótico.
- Literal c del numeral 3 del título programas medio biótico.

No obstante, a pesar del hecho de no continuar realizando seguimiento a estas obligaciones, no se exime al titular del Instrumento de Manejo y Control de las acciones dispuestas en la Ley 1333 de 2009, cuando hubiese lugar a ello.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

### **ACLARACIÓN**

**En relación con las obligaciones 1 y 2 del numeral 1 “concesión de aguas superficiales” del artículo segundo de la Resolución 1041 de 2012.**

Conforme las consideraciones del concepto técnico 8063 del 22 de diciembre de 2022, se indica que los numerales 1 y 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1041 de 2012, siguen vigentes y son susceptible de seguimiento y control ambiental y las obligaciones que en su momento que se daban por concluidas son los numerales 1 y 2 del numeral 1 “concesión de aguas superficiales” del artículo segundo de la Resolución 1041 de 2012, por lo anterior se darán por concluidas las ultimas señaladas.

## **7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN**

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

La funcionaria GISELA GUIJARRO CARDOZO, Coordinadora del Grupo de Medio Magdalena- Cauca - Catatumbo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), informa a la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P., que atendiendo las instrucciones de la Dirección General de ANLA y con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios frente a las reuniones de seguimiento y control que se están desarrollando, se ha dispuesto una encuesta cuyo código QR o Link se expone en la presentación, para lo cual solicita a la apoderada de la sociedad y a los profesionales que la acompañaron en desarrollo de la misma la diligencien una vez ellos informen a través del chat de la Plataforma de Microsoft Teams.

Se destaca que el Apoderado Especial y demás asistentes por parte de la sociedad diligenciaron la encuesta.

## 8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo **Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:**

*Notificación por estrados. “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”*

En este orden los requerimientos presentados en esta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron por estrados al doctor JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA identificado con cédula de ciudadanía 98.549.561 y Tarjeta Profesional No. 70.619 del C.S de la J., en calidad de Apoderado Especial del titular del instrumento de manejo y control ambiental sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P.

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar. Después el acta será remitida a los correos electrónicos [depautoridades@epm.com.co](mailto:depautoridades@epm.com.co) y [jaime.humberto.naranjo@epm.com.co](mailto:jaime.humberto.naranjo@epm.com.co); con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el representante legal y/o autorizada a los correos electrónicos [jmedina@anla.gov.co](mailto:jmedina@anla.gov.co); y [icastillo@anla.gov.co](mailto:icastillo@anla.gov.co) para que pueda ser suscrita por el funcionario que presidió la reunión por parte de la ANLA. Se hace constar que tanto el audio, el video, la presentación de la reunión, el Concepto Técnico, hacen parte integral del acta y serán remitidos a la sociedad HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. - HIDROITUANGO S.A. E.S.P., se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

## 9. COMUNICACIONES

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA, a la Corporación Autónoma Regional de la Región de Urabá – CORPOURABA-, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía General de la Nación, a la Contraloría General de la Nación – Delegada

	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

para el Sector Medio Ambiente, y a las Alcaldías y Personerías municipales de Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuerquia, Santa Fe de Antioquia, Yarumal, Olaya, Ituango y Valdivia, en el departamento de Antioquia.

#### 10. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 6:08 p.m. del 22 de diciembre de 2022, por:





---

**GISELA GUIJARRO CARDOZO**

Coordinadora Grupo Medio Magdalena- Cauca –  
Catatumbo  
Subdirección de Seguimiento de Licencias  
Ambientales de Licencias Ambientales  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –  
ANLA.

---

**JAIME HUMBERTO NARANJO GARCIA**

CC No. 98.549.561  
T.P. 70.619  
Apoderado Especial  
Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM2233.

#### ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto Técnico 8063 del 22 de diciembre de 2022.